

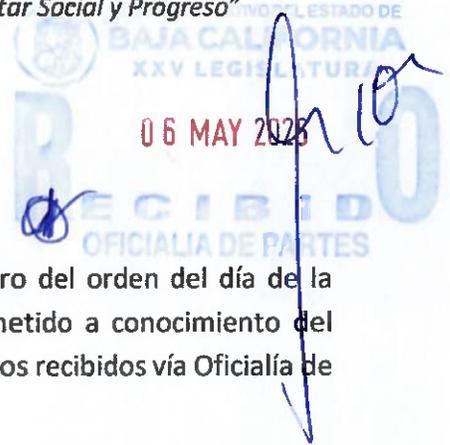


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 6 de mayo de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/031/2025.
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 3º Y 7º RESPECTIVAMENTE, SE CREA EL ARTÍCULO 25 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ORDINAL 26 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OBJETO: PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



María Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California

Presente:

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 3º Y 7º RESPECTIVAMENTE, SE CREA EL ARTÍCULO 25 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ORDINAL 26 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vida libre de violencia es un derecho fundamental de la niñez, reconocido internacionalmente en el artículo 19 de la Convención sobre los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Derechos del Niño y en el marco jurídico nacional en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este derecho requiere la acción conjunta de los Estados, las instituciones y la sociedad para garantizar su protección y que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a vivir sin sufrir cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, económica o social.

A partir del año 2011, cada 2 de mayo se celebra el Día Internacional contra el Bullying o el Acoso Escolar, con el objetivo de concienciar sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños y jóvenes a nivel mundial.

De acuerdo a datos publicados en 2024 por la organización sin fines de lucro "Bullying sin Fronteras", 7 de cada 10 niños sufren bullying o cyberbullying en México, siendo el segundo País con mayores cifras de acoso escolar tan solo detrás de España que ocupa el primer lugar. Datos que resultan alarmantes y ante los cuales no podemos permanecer de brazos cruzados.

El Dr. Javier Miglino, referente y autoridad sobre bullying y cyberbullying a nivel mundial, ha concentrado diversos comportamientos que indican la presencia de bullying en niños y adolescentes, como son: Cambios bruscos de ánimo y parecen estar tristes o enojados todo el tiempo; comienzan a aislarse; ya no



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

En el escenario que vivimos en el que el ISSSTECALI está quebrado financieramente, en el que existe un rezago de más de mil 900 trabajadores de la burocracia en espera de su jubilación, mientras que del magisterio son más de 800; causa un profundo agravio e indignación que la Junta Directiva del ISSSTECALI le condonó a su más grande deudor la mitad de la deuda histórica.

Es por lo que hago un llamado a Ustedes compañeros legisladores para que juntos levantemos la voz exigiendo a la Junta Directiva del ISSSTECALI que tome decisiones en beneficio de los trabajadores activos y jubilados del Estado y en pro del mejoramiento de las finanzas del ISSSTECALI; y se abstenga de volver a condonar deudas cuyo pago íntegro podría significar el pago de jubilaciones a trabajadores cuyo derecho les pertenece.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

quieren asistir a la escuela; pierden interés en sus actividades cotidianas o pasatiempos; tienen marcas visibles de agresiones y no quieren hablar de eso; no platican de cómo les fue en la escuela; tienen dificultad para conciliar el sueño; bajo rendimiento escolar y baja autoestima.

De acuerdo a la publicación “Bullying y suicidio: un enfoque de salud pública”¹ del Journal of Adolescent Health y de la Society for Adolescent Health and Medicine, varios estudios recientes han encontrado una asociación entre el bullying y la depresión o el bullying y los comportamientos relacionados con el suicidio.

Así también, en dicho artículo, se señala que el acoso escolar puede tener efectos perjudiciales y durar meses o incluso años después de que ocurre el acoso. Siendo los jóvenes acosados mayormente susceptibles a desarrollar depresión, ansiedad generalizada, dolor abdominal, tensión, trastornos de pánico, trastornos de personalidad antisocial y tendencias suicidas.

El artículo en comento desarrolla ampliamente la relación entre el acoso escolar y las conductas suicidas, así como la importancia de considerar al acoso escolar como un problema de salud pública.

El reconocer que México es el segundo lugar en materia de acoso escolar en el mundo, debe encender las alarmas y los focos rojos entre la sociedad y

¹ [https://www.jahonline.org/article/S1054-139X\(13\)00270-X/fulltext](https://www.jahonline.org/article/S1054-139X(13)00270-X/fulltext)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

gobierno, para que desde cada una de las trincheras que nos corresponden trabajar, hacerlo aún con mayor énfasis y lograr la disminución y una posible erradicación de este problema de salud pública que no distingue entre niñas, niños y adolescentes.

En esta iniciativa se propone en un primer término, establecer el concepto de violentómetro escolar, así como la obligación de la Secretaría de Educación de implementarlo y difundirlo en las escuelas.

El violentómetro Escolar es el medidor de indicadores de riesgo en materia de acoso escolar, mediante una escala medible que permita emprender las acciones adecuadas por parte de las autoridades escolares para garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los centros educativos. Y, la obligación de la Secretaría de Educación será implementarlo en los centros educativos ya sea públicos o privados.

Lo que se busca es que esta herramienta sea difundida con la intención de identificar el grado de acoso en las instituciones educativas y hacerle frente al mismo. Así como que sean las niñas, niños y adolescentes quienes directamente sepan identificar el acoso que sufren y poderle poner un alto, pues debemos de considerar que dada la edad de los niños en ocasiones son conocedores de que cierto comportamiento por parte de sus compañeros, no es el correcto y los hace sentir tristes o incómodos; sin embargo, no saben cómo llamarle al tipo de acoso que están padeciendo. Y, con esta herramienta,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

se podrán identificar y ponerle un nombre a la situación que viven, los auxiliará para poder externarlo a sus padres o maestros y recibir la ayuda oportuna.

La intención es que, en cada escuela exista un violentómetro visible para cada uno de los alumnos, así como que la Secretaría de Educación implemente estrategias para difundirlo en sus medios de comunicación digitales.

Si bien, será la Secretaría de Educación quien habrá de diseñar, implementar y difundir el violentómetro en comento, de forma enunciativa más no limitativa se menciona que, en tal herramienta se podrán establecer con los colores del semáforo (rojo, amarillo y verde) las situaciones de acoso, violencia y aquellas constitutivas de delitos. Solo por mencionar algunas: bromas y palabras hirientes; ridiculización; exclusión (ley del hielo); "juegos" agresivos; discriminación; destrucción y/o ocultamiento de objetos personales; golpes; amenazas; acoso en redes sociales; abuso sexual; violencia de género entre otros.

Es importante difundir un violentómetro que auxilie a todas las partes a identificar el nivel y riesgo del acoso escolar; dejando claro desde luego que, ningún nivel, por leve que parezca debe ser permitido. Sin embargo; el conocer el nivel de acoso puede ayudar a los padres y maestros a ser conscientes del riesgo en el que se puede encontrar la víctima y actuar rápida y oportunamente ante tal situación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Así, la implementación de un violentómetro escolar será una herramienta valiosa para promover la prevención, detección y atención de la violencia en las escuelas, contribuyendo a un entorno escolar más seguro, inclusivo y saludable.

Seguidamente en la propuesta se prevé la creación de un artículo 25 Bis en el que se enlistan los derechos del receptor de cualquier tipo de acoso o violencia escolar. Siendo estos:

- Ser tratado con respeto en su integridad física, psíquica y emocional en pleno ejercicio de sus derechos por las autoridades educativas, administrativas y personal, así como de la comunidad estudiantil;
- Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- Recibir la información adecuada, suficiente y necesaria que le permita decidir sobre su proceder, apoyándose en sus padres o tutores sobre las opciones de atención;
- Contar con asesoría, representación jurídica, médica y psicológica gratuita;
- Ser canalizado a las instancias correspondientes para su atención oportuna;
- y
- En caso de riesgo grave a que se dicten medidas preventivas tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, y dignidad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Finalmente, se propone la adición de un segundo párrafo al ordinal 26 del ordenamiento que nos ocupa. Si bien, actualmente la Ley señala que es obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, con la reforma se propone que dicha obligación recaiga no solamente sobre la comunidad escolar sino sobre cualquier persona que tenga conocimiento de alguna situación de acoso escolar.

Ello, amplía el espectro de personas que pueden denunciar casos de violencia escolar que actualmente este viviendo alguna víctima o que haya vivido en el pasado, con la finalidad que las autoridades competentes le den seguimiento.

Es por ello que, solicito a Ustedes compañeros Diputados me acompañen y se sumen a esta iniciativa en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que tienen derecho a transitar esas etapas de la vida en un ambiente escolar sano libre de cualquier tipo de bullying, que tienen derecho además de sentirse protegidos en un ambiente escolar en el que los posibles agresores sean detectados oportunamente, antes de que el acoso escolar deje algún tipo de secuela física o psicológica sobre la niña, niño y/o adolescente receptor de violencia.

El bullying es un asesino en muchos casos silencioso que no solo nos debe preocupar, sino también ocupar, por ello propongo esta iniciativa en los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

términos comentados y los invito a contribuir para que las niñas, niños y adolescentes, puedan transitar su etapa escolar libres de acoso.

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:</p> <p>I a la IX (...)</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:</p> <p>I a la IX (...)</p> <p>X.- Violentómetro Escolar: Es el medidor de indicadores de riesgo en materia de acoso escolar, mediante una escala medible que permita emprender las acciones adecuadas por parte de las autoridades escolares para garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los centros educativos.</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Implementar un "Violentómetro Escolar" para la medición de indicadores de riesgo en materia de acoso escolar, mediante una escala medible que permita emprender las acciones adecuadas por parte de las autoridades escolares para garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los centros educativos.</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

	<p>XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 25 Bis. - El receptor de cualquier tipo de acoso o violencia escolar tiene derecho a:</p> <p>I. Ser tratado con respeto en su integridad física, psíquica y emocional en pleno ejercicio de sus derechos por las autoridades educativas, administrativas y personal, así como de la comunidad estudiantil;</p> <p>II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;</p> <p>III. Recibir la información adecuada, suficiente y necesaria que le permita decidir sobre su proceder, apoyándose en sus padres o tutores sobre las opciones de atención;</p> <p>IV. Contar con asesoría y representación jurídica, médica y psicológica gratuita;</p> <p>V. Ser canalizado a las instancias correspondientes para su atención oportuna; y</p> <p>VI. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas preventivas tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad.</p>
<p>Artículo 26.- Es obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar.</p>	<p>Artículo 26.- Es obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar.</p> <p>Además, cualquier persona que tenga conocimiento de casos de acoso o violencia escolar que sufran o hayan sufrido alguna niña, niño o adolescente, tiene la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes.</p>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 3º Y 7º RESPECTIVAMENTE, SE CREA EL ARTÍCULO 25 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ORDINAL 26 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo Único. Se adicionan una fracción a los artículos 3º y 7º respectivamente, se crea el artículo 25 bis y se adiciona un segundo párrafo al ordinal 26 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

Para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

- I. Cómplice: Quien, sin ser autor, coopere en la ejecución del acoso escolar;
- II. Persona generadora de acoso escolar: Quien planea, ejecuta o participa en el acoso escolar;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

III. Ley: La presente Ley;

IV. Ley de Seguridad Escolar: Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California;

V. Plan escolar: Plan para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;

VI. Programa: Programa Estatal de Seguridad Escolar previsto en la Ley de Seguridad Escolar;

VII. Protocolo: Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar;

VIII. Persona receptora de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar; y,

IX. Secretaría: Secretaría de Educación.

X.- Violentómetro Escolar: Es el medidor de indicadores de riesgo en materia de acoso escolar, mediante una escala medible que permita emprender las acciones adecuadas por parte de las autoridades escolares para garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los centros educativos.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:

I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;

II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

- III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;
- IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;
- V. Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;
- VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;
- VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;
- IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;
- X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;
- XI. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y

XII. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,

XIII. Implementar un "Violentómetro Escolar" para la medición de indicadores de riesgo en materia de acoso escolar, mediante una escala medible que permita emprender las acciones adecuadas por parte de las autoridades escolares para garantizar la seguridad y convivencia pacífica en los centros educativos.

XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25 Bis.- El receptor de cualquier tipo de acoso o violencia escolar tiene derecho a:

I. Ser tratado con respeto en su integridad física, psíquica y emocional en pleno ejercicio de sus derechos por las autoridades educativas, administrativas y personal, así como de la comunidad estudiantil;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

III. Recibir la información adecuada, suficiente y necesaria que le permita decidir sobre su proceder, apoyándose en sus padres o tutores sobre las opciones de atención;

IV. Contar con asesoría y representación jurídica, médica y psicológica gratuita;

V. Ser canalizado a las instancias correspondientes para su atención oportuna; y

VI. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas preventivas tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad.

Artículo 26.- Es obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento del consejo escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar.

Además, cualquier persona que tenga conocimiento de casos de acoso o violencia escolar que sufran o hayan sufrido alguna niña, niño o adolescente, tiene la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes con la finalidad de hacer la investigación correspondiente y atender de manera inmediata dicha situación.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.
DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional